

Relación de acequias afectadas

Finca n.º	Longitud afect. — m. l.	Titular y domicilio	Observaciones
<i>Término municipal de Almussafes</i>			
AF-3-50	225	Acequia Real del Júcar. Major, 67, 46440 Almussafes (Valencia)	Acequia.
AF-3-51	91	Acequia Real del Júcar. Major, 67, 46440 Almussafes (Valencia)	Acequia.
AF-3-52	214	Acequia Real del Júcar. Major, 67, 46440 Almussafes (Valencia)	Acequia.
AF-3-53	16	Acequia Real del Júcar. Major, 67, 46440 Almussafes (Valencia)	Acequia.
AF-3-54	222	Acequia Real del Júcar. Major, 67, 46440 Almussafes (Valencia)	Acequia.
<i>Término municipal de Sollana</i>			
SO-3-50	114	Acequia Real del Júcar. Mingarro, 8, 46430 Sollana (Valencia)	Acequia.
SO-3-51	251	Acequia Real del Júcar. Mingarro, 8, 46430 Sollana (Valencia)	Acequia.
SO-4-50	96	Acequia Real del Júcar. Mingarro, 8, 46430 Sollana (Valencia)	Acequia.
SO-4-51	118	Acequia Real del Júcar. Mingarro, 8, 46430 Sollana (Valencia)	Acequia.

Valencia, 16 de enero de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ismael Ferrer Domingo.—7.380.

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora local. Estabilización de taludes y reparación de plataforma y firmes. CN-322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 109 al 246. Tramo: Bailén-L. P. Albacete». Clave del proyecto: 39-J-3490. Términos municipales de Torreperogil, Villacarrillo e Iznatoraf. Provincia de Jaén.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 29 de junio de 2001 se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y, en 22 de enero de 2002, se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Al tratarse de obras incluidas en el «Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras» (PAPCA), la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación está declarada de urgencia conforme al artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En consecuencia, la tramitación del expediente expropiatorio se ha de ajustar al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por tanto, esta Demarcación, en uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Torreperogil, Villacarrillo e Iznatoraf, así como en el de esta Demarcación y en la Unidad de Carreteras de Jaén, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal de Torreperogil.

Lugar: Ayuntamiento de Torreperogil.

Día 20 de marzo de 2002, a las once horas.

Término municipal de Villacarrillo.

Lugar: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Día 21 de marzo de 2002, a las diez horas.

Ministerio de Fomento.

Dirección General de Carreteras, avenida de Madrid, 7.

Demarcación de Carreteras del Estado.

18071 Granada.

En Andalucía Oriental:

Término municipal de Iznatoraf.

Lugar: Ayuntamiento de Iznatoraf.

Días 2 y 3 de abril de 2002, a las diez horas.

Además de los medios citados se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Jaén» e «Ideal» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplada en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEP para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada) o en la Unidad de Carreteras de Jaén (calle Arquitecto Berges, número 7, 23071 Jaén), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Granada, 11 de febrero de 2002.—Domingo Quesada Martos.—7.072.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Notificación del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de iniciación expediente 1/2002 «Tot Media, Sociedad Limitada», de Barcelona.

Notificación a la empresa «Tot Media, Sociedad Limitada», de Barcelona de la iniciación de expediente, de fecha 30 de enero de 2002, correspon-

diente al expediente sancionador número 1/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es calle La Granada del Penedés, 19, 21, 08006 Barcelona.

La parte sustancial de la iniciación de expediente reza como sigue:

Como consecuencia del acta número 26305, de 7 de diciembre de 2001, levantada por la Inspección de este Instituto en el videoclub Hollywood de Santander, y que obra en el expediente, se ha venido en conocimiento de los hechos que luego se dirán, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, mediante Providencia, de fecha 25 de enero de 2002, ha acordado la iniciación de expediente administrativo a esa empresa, designando Instructora a la funcionaria que suscribe, siendo Secretaria de actuaciones la también funcionaria de este Instituto, doña María Luisa Quesada Pardo, a las que les es de aplicación el régimen de recusación que se contempla en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, practicadas las oportunas diligencias, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 21.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1997), se ponen en conocimiento de esa empresa los siguientes hechos:

Único.—Haber procedido a la distribución y comercialización de ejemplares en soporte video-gráfico de la obra titulada «7 días de vida» (expediente 69217), con anterioridad a la obtención del preceptivo certificado de calificación.

Lo que constituye presunta infracción a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10), y en el artículo 16 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), en relación con el apartado decimoquinto y decimosexto de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por lo que se dictan normas de aplicación del anterior.

Y podría ser sancionado, como falta grave, con multa de hasta 30.000 euros, equivalente a 4.991.580 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 2001) y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1997), que desarrolla parcialmente la anterior.